



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 338 -2019-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 639-2019-GR-CAJ-DRAC, de fecha 23 de octubre de 2019, con Registro MAD N° 49267745; la C-CER/020/2019 de fecha 27 de setiembre de 2019, con Registro MAD N° 4869048; Informe N° 50-2019-DRAC/DCA/ERII/LHG de fecha 22 de octubre de 2019 con registro MAD 4921393.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, regulado por la Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, actualmente derogado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al presente caso por temporalidad normativa, reguló la liquidación de obra; en consecuencia, la aprobación de la presente liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA", tiene su sustento normativo.

Que, de fecha 30 de Julio de 2018 se suscribió el contrato N° 173-2018-GR.CAJ-DRAC CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA", entre el representante común del Consorcio El Roble y el Representante de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, teniendo por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA", siendo el monto contractual de S/ 2 859,136.45 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 45/100 soles).

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 247-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 23 de julio de 2019, se resolvió: "APROBAR, el expediente Técnico Adicional de Neto de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA", por el monto de S/ 77,369.87 incluido el IGV, que representa el monto de incidencia de 0.00% en relación al monto contractual, Expediente Técnico elaborado por el Consultor Consorcio San Juan (...)"

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 280-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de agosto del 2019, se resolvió designar a los miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 338 -2019-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de octubre del 2019

JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA", integrado por: Ing. Leonidas Huaripata García; Ing. Roland Cueva Guevara; Señor Carlos Adolfo Cueva Miranda.

Que, de fecha 27 de agosto del 2019, mediante Acta de Recepción y Conformidad de obra, el comité de Recepción y Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA", en uso de sus atribuciones procedió a RECEPCIONAR la obra SIN OBSERVACIONES.

Que, mediante C-CER/020/2019, de fecha 27 de setiembre de 2019, con Registro MAD N° 4869048, el representante legal del Consorcio El Roble, presenta a la Entidad la LIQUIDACIÓN por ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA"; de conformidad con la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Informe N°50-2019-DRAC/DCA/ERII/LHG de fecha 22 de Octubre 2019 el Ingeniero Leonidas Huaripata García, Especialista en Riegos II-DRAC, establece el cuadro resumen de la Liquidación de Contrato Practicada, siendo el siguiente:

LIQUIDACION DE LA OBRA	
1. AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1 AUTORIZADO	
Contrato principal	2,859,136.45
Adicional de Obra N° 01	102,712.05
Deductivo de Obra N° 01	-102,712.05
Reajustes y reintegro por Formula Polinomica	46,468.80
Reajustes de Adicional de Obra N° 01	158.84
Mayores Gastos Generales	78,906.20
Intereses	3,062.61
SubTotal	2,987,732.90
1.2 PAGADO	
Adelanto Directo	285,913.65
Adelanto de Materiales	571,827.29
-Valorización N°01	189,512.91
Valorización N° 02	276,116.63
Valorización N° 03	327,185.49
Valorización N°04	132,714.17
Valorización N° 05	199,444.59
Valorización N° 06	152,093.68
Valorización N°07	126,563.14



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 338 -2019-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de octubre del 2019

Valorización N° 08	232,984.47
Valorización N° 09	262,068.38
Valorización N°01 Adicional N°01	102,712.05
SubTotal	2,859,136.46
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
REAJUSTE Y REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA	46,468.80
REAJUSTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	158.84
MAYORES GASTOS GENERALES	78,906.20
INTERESES	3,062.61
SUB TOTAL	128,596.45
RESUMEN	
Autorizado	2,987,732.90
Pagado	2,859,136.45
SUBTOTAL	128,596.45
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	128,596.45

Que, la liquidación del Contrato de Obra se encuentra regulado en el artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente a partir de 9 de enero de 2016; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"*

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; con la visación de las oficinas Administración, Competitividad Agraria, Asesoría Jurídica; así como con la Aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 338 -2019-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de octubre del 2019

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Técnico-Financiera de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE MALAT Y CASERIO LA FLORIDA, DISTRITO JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA”, la misma que fue ejecutada bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; por el Consorcio El Roble de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE OBRA	
Autorizado	S/ 2,987,732.90
Pagado	S/ 2,859,136.45
SUBTOTAL	S/ 128,596.45
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 128,596.45

Artículo Segundo. - DISPONER a través de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se proceda a la devolución a favor el contratista Consorcio El Roble, de la Carta Fianza (de corresponder) correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado, después de quedar consentida la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Competitividad Agraria, a la Oficina de Administración y al Contratista CONSORCIO EL ROBLE en su domicilio sito en el Jirón Jorge Basadre N° 128- Barrio Lucmacucho, Distrito, provincia y Departamento de Cajamarca, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Juan Rodo Altamirano Quispe
DIRECTOR